



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2025-A/MPS

Satipo, 29 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°01482, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por los miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) de la Comunidad Nativa Río Bertha del distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, solicitando renovación de la nueva junta directiva e inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento de agua de la zona rural del distrito y provincia de Satipo, Junín, Informe N°037-2025-SGGAS/MPS, emitido por el Bach. Adm. Ítalo Anderson Méndez de la Cruz, Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Satipo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°350-2024-CM/MPS, de fecha 18 de diciembre del 2024, se encarga las funciones del Despacho de Alcaldía al señor Jhony Campos Montes, en calidad de primer regidor de la municipalidad provincial de Satipo, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N°23338, Ley General de Servicios de Saneamiento, prescribe que: Las Juntas Administradoras de Agua Potable (y Saneamiento) son organizaciones sociales sin fines de lucro que tienen por finalidad prestar el servicio de agua potable en la comunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, mediante el Expediente del Visto, los miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) de la Comunidad Nativa Río Bertha del distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Satipo, Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe legal N°0061-2025-OAJ-MPS, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente el reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) de la Comunidad Nativa Río Bertha del distrito y provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



de Satipo, departamento de Junín y su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad provincial de Satipo de Satipo;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER, al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE (JAAP) DE LA COMUNIDAD NATIVA RIO BERTHA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en dicho lugar.

ARTÍCULO 2°. – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JAAP, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 01 de enero del 2027 de acuerdo al tenor siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARCOS GARCIA PAREDES	80562206
SECRETARIA	MARGARITA ESTHER SALAZAR APONTE	40364194
TESORERA	DINA EUSEBIA LLANCO PAREDES	44010172
VOCAL 1	DIANA CAROLA VILCHEZ PAREDES	73996896
VOCAL 2	ILIBRANDO BAYOKI MIGUEL	47649055

ARTÍCULO 3°. – RECONOCER, como Fiscal por tres (03) años a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 01 de enero del 2028 de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE (JAAP) DE LA COMUNIDAD NATIVA RIO BERTHA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, al Sr. Elvis Andy García de la Cruz, identificado con DNI N°48815255.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Satipo, realice el registro del Consejo Directivo de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°. – NOTIFICAR, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE (JAAP) DE LA COMUNIDAD NATIVA RIO BERTHA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 6°. – ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

JHONY CAMPOS MONTES
ALCALDE(º)


RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ